



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN N° 2843-R-2019

Huancayo, 18 JUL. 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 0518-2019-OAJ/UNCP del 10 de julio 2019, a través del cual el Asesor Jurídico solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 01033-2018-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, ha emitido la Sentencia N° 900-2018 contenida en la Resolución N° 03 de fecha 22 de noviembre 2018, en el proceso seguido por Arcadio Albinagorta Lanazca, resuelve declarar i fundada la excepción de incompetencia por razón de la materia, deducida por el apoderado de la UNCP, declara fundada en parte sobre pago de bonificación personal y demás pretenciosas accesorias, y ordena al rector cumpla con otorgar a favor del demandante la bonificación personal desde el 01 de setiembre 2001 hasta la fecha de forma continua y permanente por planillas, en función de la remuneración básica otorgada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001. Asimismo, ordena a la demandada cumpla con el pago de los intereses legales, los mismos que serán liquidados en ejecución de sentencia y bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento, infundada la demanda respecto al pago de los devengados e intereses legales de la bonificación personal desde que se generó el primer incremento, improcedente la demanda respecto a la pretensión accesorias de pago de los intereses legales laborales del Decreto Ley N° 25920;

Que, mediante Sentencia de vista N° 1097-2019 contenida en la Resolución N° 06 de fecha 08 de mayo 2019, se resuelve confirmar la Sentencia N° 900-2018, contenida en la Resolución N° 03 de fecha 22 de noviembre 2018, en el extremo que resuelve declarar fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Arcadio Alvinagorta Lanazca contra la UNCP y con Resolución N° 07 de fecha 24 de junio 2019, se requiere al rector ejecute la Sentencia N° 900-2018 y sentencia de vista N° 1097-2019, conforme a los términos expuestos y liquide a favor del demandante la bonificación personal desde el 01 de setiembre 2001 hasta la fecha de forma continua y permanente por planillas, en función de la remuneración básica otorgada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, mas los intereses legales;

Que, con Informe N° 209-2019-URP-UNCP presentado el 04 de julio 2019, la Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que, el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 105-2001, Decreto Supremo N° 196-2001-EF, que en su Artículo 4° precisa: Que la Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N°105-2001 reajusta únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N°057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continúan percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 847; en tal sentido, alcanza el cálculo del reajuste a la remuneración principal igual a 1.32;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Jurídico opina dar cumplimiento a lo ordenado en el expediente judicial N° 01033-2018-0-1501-JR-LA-01 mediante Sentencia N° 900-2018 y Sentencia de vista N° 1097-2019;

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2843-R-2019

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 07 de fecha 24 de junio 2019, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar por concepto de la bonificación personal por el periodo del 01 de septiembre 2001 hasta la fecha de forma continua y permanente por planillas; a favor de **Arcadio Alvinagorta Lanazca**, la suma de **S/ 1.32 SOLES**.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/ DGA/Órgano Control Institucional/ Asesoría Jurídica/ Oficina de Planificación/Oficina de Administración Financiera/ Portal WEB Transparencia/ Unidad de Presupuesto/ Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede central //Interesado/Archivo /ivm.